

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil veinte.

Por recibido:

1. Memorándum sin número, de fecha 16/9/2020, firmado por la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Penal, Lcda. Doris Luz Rivas Galindo; mediante el cual remite consentimiento expreso para compartir información confidencial y copia simple de su título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

2. Memorándum sin número, de fecha 17/9/2020, firmado por el Magistrado Presidente de la Sala de lo Civil, Lic. Oscar Alberto López Jerez; mediante el cual remite copia simple de su título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

3. Memorándum sin número, de fecha 17/9/2020, firmado por la Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Lcda. Paula Patricia Velásquez Centeno; mediante el cual autoriza de manera expresa la entrega de su título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, para lo cual se anexa a su respuesta.

4. Memorándum sin número, de fecha 17/9/2020, firmado por el Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Lic. Roberto Carlos Calderón Escobar; mediante el cual autoriza de manera expresa y solo para el presente requerimiento la entrega de su título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas; asimismo anexa dicho documento.

5. Memorándum sin número, de fecha 22/9/2020, firmado por la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Lcda. Elsy Dueñas Lovos; mediante remite copia simple de su título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

*Considerando:*

**I.** Con fecha 10/9/2020, se presentó a esta Unidad solicitud de información número 594-2020, por medio de la cual requirió:

«Con base en el art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) solicito me proporcione copia de los títulos que acreditan como Licenciados en Ciencias Jurídicas a los siguientes magistrados de ese Órgano de Estado: 1) Doris Luz Rivas Galindo 2) Elsy Dueñas Lovos 3) Óscar Alberto López Jerez 4) Roberto Carlos Calderón Escobar 5) Paula Patricia Velásquez Centeno...» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/594/RAdm/1325/2020(5), del 16/9/2020, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitieron los memorándums: *i.* UAIP/594/1051/2020(5), con fecha 16/9/2020, dirigido a la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Penal, Lcda. Doris Luz Rivas Galindo; *ii.* UAIP/594/1052/2020(5), con fecha 16/9/2020, dirigido a la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Lcda. Elsy Dueñas Lovos; *iii.* UAIP/594/1053/2020(5), con fecha 16/9/2020, dirigido al Magistrado Presidenta de la Sala de lo Civil, Lic. Oscar Alberto López Jerez; *iv.* UAIP/594/1054/2020(5), con fecha 16/9/2020, dirigido al Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Lic. Roberto Carlos Calderón Escobar; *v.* UAIP/594/1055/2020(5), con fecha 16/9/2020, dirigido a la Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Lcda. Paula Patricia Velásquez Centeno; mismas que fueron recibidas el día de su realización.

**II.** A tenor de la documentación relacionada al inicio de la presente resolución, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada.

**III.** Se hace constar que los títulos que acreditan a los Magistrados relacionados como Licenciados en Ciencias Jurídicas, constituye información confidencial de conformidad a lo prescrito en los arts. 6 letra “f” y 24 de la LAIP; sin embargo, los Magistrados requeridos, conforme a lo prescrito en los arts. 25 de la LAIP y 40 del Reglamento de la LAIP; potenciaron el derecho de acceso a la información al consentir de forma libre y espontánea la entrega de copia simple de su título académico únicamente respecto de la presente solicitud de información.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona requirente los comunicados relacionados al inicio de la presente resolución, así como la información anexa remitida.

2. *Notifíquese*.-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial